



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 753-2014-156
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIO AUGUSTO BAHAMON
Demandado: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se prórrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia.

En consecuencia, A folio 173 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ, en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, a la Doctora MAYRA JULIETH GOMEZ PARRA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería a la Doctora MAYRA JULIETH GOMEZ PARRA, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, a folios 196 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. MAYRA JULIETH GOMEZ PARRA, en su condición de apoderada del Departamento del Tolima dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Gomez.

Nls. 196-204

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué

Radicación: N° 753-2014-0156
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Mario Augusto Bahamon
Accionado: Contraloría Departamental del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Por otra parte, a folio 179 del expediente, obra poder otorgado por el Doctor EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ, en su condición de Contralor del Departamento del Tolima, al Doctor EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

Seguidamente, folio 179 del expediente, obra poder otorgado por el Doctor EDILBERTO PAVA CEBALLOS, en su condición de Contralor del Departamento del Tolima, al Doctor ADOLFO BERNAL DIAZ, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor ADOLFO BERNAL DIAZ, en los términos del poder conferido, en consecuencia, se tendrán por revocados los poderes anteriores.

Posteriormente, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la Contraloría Departamental del Tolima, a folios 193 ordénese a su costa, la expedición de copias simples de la totalidad del expediente de la referencia.

Finalmente, visto a folio 194 memorial presentado el 16 de febrero de 2016, por el apoderado del Departamento del Tolima, en el que autoriza como Dependiente Judicial a la señorita ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.21.838827 de Villavicencio, aportando a la solicitud, certificación del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, mediante la cual verifica que la señorita Ruiz se encuentra inscrita como abogada en esta unidad.

Conforme lo anterior, se autoriza a la señorita ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué